



APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY N°20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE RENCA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°12346

SANTIAGO, 17 de octubre del 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley N° 20.649; en el Decreto N°41, del 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley N°20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N°20.649.
- 2.- Que, la Municipalidad de Renca ha formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, la presente Resolución viene en aprobar el convenio celebrado al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Renca.



EJA/NAT/GOT/HAC/CSR/RHR/MRF/

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Convenio de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley N°20.649, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Renca, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE RENCA

En Santiago a 7 de Julio de 2016, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la I. Municipalidad de Renca, R.U.T. N° 69.071.200-8, representada por su Alcaldesa Dra. Vicky Barahona Kunstmann, R.U.T. N° 8.408.496-4 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Calle Blanco Encalada 1335, comuna de Renca, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$20.459.178.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

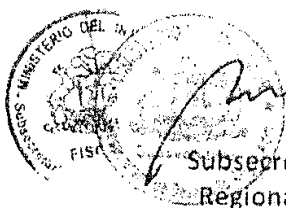
QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Dra. Vicky Barahona Kunstmann, como Alcaldesa de la Municipalidad de Renca, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



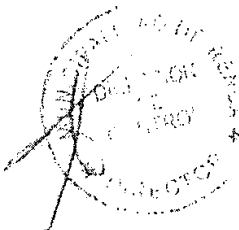
OCTAVO: El presente convenio regira a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



Visación Dirección de Presupuestos del
Ministerio de Hacienda



ANEXO CONVENIO

Ley Nº 20.649

MUNICIPALIDAD DE RENCA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiro de octubre de 2015	20.459.178.-
	Monto total del convenio	20.459.178.-

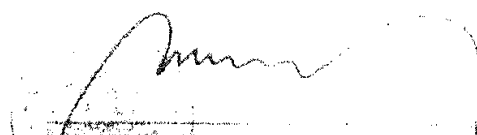
CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

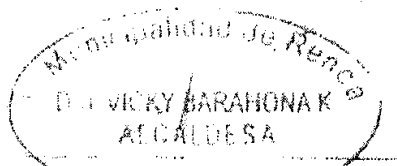
Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2017	426.227
2	Febrero de 2017	426.233
3	Marzo de 2017	426.233
4	Abril de 2017	426.233
5	Mayo de 2017	426.233
6	Junio de 2017	426.233
7	Julio de 2017	426.233
8	Agosto de 2017	426.233
9	Septiembre de 2017	426.233
10	Octubre de 2017	426.233
11	Noviembre de 2017	426.233
12	Diciembre de 2017	426.233
13	Enero de 2018	426.233
14	Febrero do 2018	426.233
15	Marzo de 2018	426.233
16	Abril de 2018	426.233
17	Mayo de 2018	426.233
18	Junio de 2018	426.233
19	Julio de 2018	426.233
20	Agosto de 2018	426.233
21	Septiembre de 2018	426.233
22	Octubre de 2018	426.233
23	Noviembre de 2018	426.233
24	Diciembre de 2018	426.233
25	Enero de 2019	426.233
26	Febrero de 2019	426.233
27	Marzo de 2019	426.233
28	Abril de 2019	426.233
29	Mayo de 2019	426.233
30	Junio de 2019	426.233
31	Julio de 2019	426.233
32	Agosto de 2019	426.233

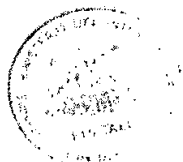
33	Septiembre de 2019	426.233
34	Octubre de 2019	426.233
35	Noviembre de 2019	426.233
36	Diciembre de 2019	426.233
37	Enero de 2020	426.233
38	Febrero de 2020	426.233
39	Marzo de 2020	426.233
40	Abril de 2020	426.233
41	Mayo de 2020	426.233
42	Junio de 2020	426.233
43	Julio de 2020	426.233
44	Agosto de 2020	426.233
45	Septiembre de 2020	426.233
46	Octubre de 2020	426.233
47	Noviembre de 2020	426.233
48	Diciembre de 2020	426.233
Monto total del convenio		20.459.178

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda


SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO


Municipalidad de Renca
D. VICKY BARAHONA K
ALCALDESA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE
RENCA

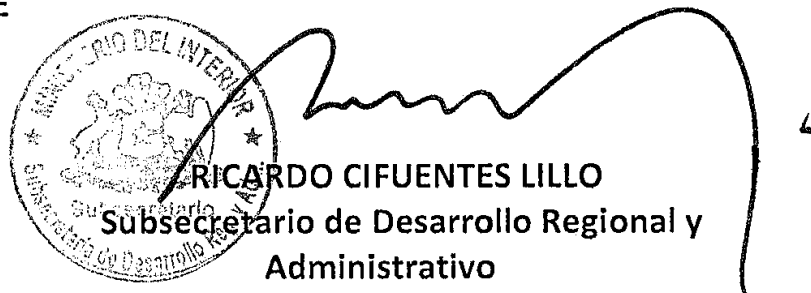


11/

7

5

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional y
Administrativo

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidad de Renca
- 2.- División de Municipalidades - SUBDERE
- 3.- Oficina de Partes - SUBDERE

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE RENCA

En Santiago a 7 de Julio de 2016, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Renca**, R.U.T. N° 69.071.200-8, representada por su Alcaldesa Dra. Vicky Barahona Kunstmann, R.U.T. N° 8.408.496-4 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Calle Blanco Encalada 1335, comuna de Renca, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.-

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$20.459.178.- (veinte millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Dra. Vicky Barahona Kunstmann, como Alcaldesa de la Municipalidad de Renca, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



Visación Dirección de Presupuestos del
Ministerio de Hacienda



ANEXO CONVENIO
Ley Nº 20.649

MUNICIPALIDAD DE RENCA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiro de octubre de 2015	20.459.178.-
	Monto total del convenio	20.459.178.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2017	426.227
2	Febrero de 2017	426.233
3	Marzo de 2017	426.233
4	Abril de 2017	426.233
5	Mayo de 2017	426.233
6	Junio de 2017	426.233
7	Julio de 2017	426.233
8	Agosto de 2017	426.233
9	Septiembre de 2017	426.233
10	Octubre de 2017	426.233
11	Noviembre de 2017	426.233
12	Diciembre de 2017	426.233
13	Enero de 2018	426.233
14	Febrero de 2018	426.233
15	Marzo de 2018	426.233
16	Abril de 2018	426.233
17	Mayo de 2018	426.233
18	Junio de 2018	426.233
19	Julio de 2018	426.233
20	Agosto de 2018	426.233
21	Septiembre de 2018	426.233
22	Octubre de 2018	426.233
23	Noviembre de 2018	426.233
24	Diciembre de 2018	426.233
25	Enero de 2019	426.233
26	Febrero de 2019	426.233
27	Marzo de 2019	426.233
28	Abril de 2019	426.233
29	Mayo de 2019	426.233
30	Junio de 2019	426.233
31	Julio de 2019	426.233
32	Agosto de 2019	426.233

33	Septiembre de 2019	426.233
34	Octubre de 2019	426.233
35	Noviembre de 2019	426.233
36	Diciembre de 2019	426.233
37	Enero de 2020	426.233
38	Febrero de 2020	426.233
39	Marzo de 2020	426.233
40	Abril de 2020	426.233
41	Mayo de 2020	426.233
42	Junio de 2020	426.233
43	Julio de 2020	426.233
44	Agosto de 2020	426.233
45	Septiembre de 2020	426.233
46	Octubre de 2020	426.233
47	Noviembre de 2020	426.233
48	Diciembre de 2020	426.233
Monto total del convenio		20.459.178

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.

